



## RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### "SISTEMA INFORMATICO DE CONTROL DE TURNOS, HORAS EXTRAS Y RECARGO NOCTURNO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD"

RESOLUCIÓN H. D. N° 38/18

#### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Tarija, 30 de octubre de 2018.

#### VISTOS:

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Ley General del Trabajo y su Decreto de 8 de diciembre de 1942 y Decreto Reglamentario D.S. N° 224 de 23 de agosto de 1943, Decreto Supremo N° 21137 de 30 de noviembre de 1985 (Horas extraordinarias, Reglamento Interno de la Caja Petrolera de Salud, "Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNTI-NI-0436/2018 de 16 de agosto de 2018, Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0321/2018 de 04 de septiembre de 2018, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 106.I. "El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información".

#### ADMINISTRACIONES

##### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

##### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

##### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

##### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en el artículo 27 establece: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley..."

Que, el Decreto Supremo N° 21137, 30 de noviembre de 1985 establece en su Artículo 14°.- (Horas extraordinarias) que las empresas y entidades reguladas por la Ley General del Trabajo, se sujetarán sus disposiciones para el pago de horas extraordinarias por trabajos efectivamente realizados en exceso de la jornada mensual completa en estricta aplicación del artículo 46 de la misma ley y del artículo 36 de su reglamento. Se suprime el pago de horas fijas de sobre tiempo.

Que, la LEY GENERAL DEL TRABAJO DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1942 en su ARTICULO 50.- señala que, "A petición del patrono, la inspección del Trabajo podrá conceder permiso sobre horas extraordinarias hasta el máximo de dos por día. No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar sus errores".

Que, el ARTICULO 55.- de la mencionada Ley señala que, las horas extraordinarias y los días feriados se pagarán con el 100 por ciento de recargo; y el trabajo nocturno realizado en las mismas



condiciones que el diurno con el 25 al 50 por ciento, según los casos.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que, el REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DEL TRABAJO D.S. N° 224 DE 23 DE AGOSTO DE 1943 en su ARTÍCULO 41 establece que para el cómputo de las horas extraordinarias se llevará un registro especial, según el modelo que apruebe la Inspección General del Trabajo.

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD dispone en su ARTICULO 28.- "En casos excepcionales y debidamente justificados el Gerente General o Administradores Regionales autorizarán por escrito la realización de trabajos extraordinarios bajo el control y responsabilidad directa del jefe superior inmediato".

Por su parte el ARTÍCULO 29.- refiere que, No se considerará labor extraordinaria la realizada por el trabajador para subsanar sus faltas o errores, o para poner al día su trabajo por negligencia o por ausencia injustificada; asimismo, el ARTÍCULO 31.- dispone que el trabajo extraordinario se pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General del Trabajo y normas conexas.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Que, el Informe Técnico señala que, dentro de los antecedentes, éste sistema se encuentra integrado a los diferentes módulos del Sistema de Planillas, así mismo, cuenta con un script que permite conectarse a los relojes biométricos de control de asistencia. Uno de los objetivos específicos de la Sistematización es evitar lo más posible la asignación de turnos de forma manual, por lo cual el sistema adopta las diferentes modalidades de asignación de turnos, mensual o semanal conforme las diferentes necesidades de los establecimientos de la Caja Petrolera de Salud, lo cual para la implementación del Sistema de Control de Turnos y Horas Extra, es necesario contar la información de asignación de turnos, información de planilla y los accesos a los marcados de los relojes biométricos. También se consideró los siguientes supuestos, para lo cual es necesario el apoyo de las autoridades de Oficina Nacional y de las Administraciones Departamentales:

Que, éste Sistema tiene a contar con la instrucción por parte de las autoridades institucionales, en base a la normativa vigente, para que el personal de Recursos Humanos, enfermería y otros servicios, brinde su colaboración en la remisión de la información, en el proceso de implementación y en el uso del sistema. Instruir al personal correspondiente disponer el tiempo necesario para realizar la capacitación correspondiente. La disponibilidad de información a requerimiento.

Que, dentro de los objetivos de este Sistema es la de Implementar el Sistema de Control de Turnos y Horas Extras, herramienta informática desarrollada con la finalidad de mejorar de la eficacia y eficiencia en los procedimientos de la asignación de turnos, horas extras y recargo nocturno, permitiendo un proceso más transparente, para su implementación a nivel nacional. Así también, son OBJETIVOS



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

*ESPECÍFICOS: el de evitar la programación de turnos de forma manual, evitar sobregiros o algún error en la asignación de horas extra y recargos nocturnos. Dar cumplimiento a la normativa que establece que los turnos en horario nocturno deben ser rotatorios. Proporcionar mayor precisión en la asignación de horas extra y recargo nocturno. Habilitar un adecuado manejo de vacaciones, permisos y horarios de lactancia. Poner a disposición de las autoridades los reportes contenga a detalle la asignación de turnos, horas extra y recargos nocturnos, para toma de decisiones.*

*Que, el Informe Técnico Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNTI-NI-0436/2018 de 16 de agosto de 2018, dentro de su FACTIBILIDAD TÉCNICA que la Caja Petrolera de Salud cuenta con los recursos necesarios de infraestructura de sistemas necesarios para poner en marcha la implementación del Sistema, así como servidores para el hospedaje y resguardo de la información a ser gestionada, cuenta también con personal técnico calificado, que se ha encargado del desarrollo de una versión mejorada, con una interfaz amigable e intuitiva, de fácil manejo. Asimismo, se cuenta con una sólida estructura de Redes con conexiones necesarias en todo el territorio nacional además de una Red Privada (VPN) y conexiones de fibra óptica que facilitan una comunicación segura y rápida con todas las filiales, lo cual nos permitirá realizar los cambios y actualización de versiones de forma rápida y remota.*

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

*Asimismo, el Informe Técnico se señala que dentro de la FACTIBILIDAD ECONÓMICA se señala que o se incurrirá en costos respecto al desarrollo o actualizaciones que deban realizarse en el Sistema de Control de Turnos, Horas Extra y Recargo Nocturno, considerando que el sistema está desarrollado por personal de la CPS con herramientas de software libre que no implica costos por uso, licencias de software o mantenimiento, incrementando el valor agregado del presente proyecto.*

*Que, el Sistema de Control de Turnos, Horas Extras y recargo Nocturno, es un Activo Intangible de la institución desarrollado con herramientas de software libre que confiere la propiedad intelectual del Sistema a la CPS en concordancia con la ley N° 164 - Ley General De Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación del 8 de Agosto de 2011 y gracias a su flexibilidad, adaptabilidad y escalabilidad permite su pronta actualización conforme requerimiento de las unidades operativas, así como su integración con otros Sistemas.*

*Que, la implementación de este Sistema dentro de sus BENEFICIOS señala que los principales beneficios en la implementación del Sistema de Control de Turnos y Horas Extra a nivel nacional son: Mejorar de la eficacia y eficiencia en el proceso de asignación de turnos, horas extras y recargo nocturno para personal que trabaja en turnos rotatorios; Disminuir el riesgo de errores humanos involuntarios, evitando la programación de turnos, asignación de*



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

horas extra y recargos nocturnos de forma manual, mejorando la transparencia del proceso; Evitar turnos en horario nocturno en meses seguidos, dando cumplimiento a la normativa que establece sean rotatorios; Se proporcionará mayor precisión en la asignación de horas extra y recargo nocturno; Se podrá contar con información confiable y oportuna de vacaciones, permisos y horarios de lactancia; Se proporcionará a las autoridades reportes contengan a detalle la asignación de turnos, horas extra y recargos nocturnos, para toma de decisiones.

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNTI-NI-0436/2018 de 16 de agosto de 2018 concluye que, el Sistema Informático de Control de Turnos y Horas Extra fue desarrollado con la finalidad de mejorar la eficiencia de los procesos y procedimientos en la asignación de turnos, horas extras y recargo nocturno para personal que trabaja en turnos rotatorios, conforme normativa vigente; Su implementación contribuirá en una mayor precisión en la asignación de horas extra y recargo nocturno asegurando un proceso más transparente. El sistema nos permitirá contar con información confiable y oportuna de vacaciones, permisos y horarios de lactancia y brindará a las autoridades reportes que contengan a detalle la asignación de turnos, horas extra y recargos nocturnos, para toma de decisiones, recomendando se emita el correspondiente Informe Legal para solicitar una Resolución de Honorable Directorio para la implementación y uso obligatorio del Sistema Informático de Control de Turnos, Horas Extra y Recargos Nocturnos a nivel nacional.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0321/2018 de 04 de septiembre de 2018, recomienda que, en virtud de los antecedentes, consideraciones técnicas y legales señaladas, mismas acreditan la implementación del Proyecto MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE PLANILLAS MÓDULO - CONTROL DE TURNOS Y HORAS EXTRAS y el INFORME TÉCNICO que será parte indivisible del mismo, en tal sentido, corresponde dar viabilidad y proseguir con su tramitación; recomendando a su autoridad, se sirva remitir toda la documentación del Proyecto MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE PLANILLAS MÓDULO - CONTROL DE TURNOS Y HORAS EXTRAS y el INFORME TÉCNICO "SISTEMA INFORMATICO DE CONTROL DE TURNOS, HORAS EXTRAS Y RECARGO NOCTURNO" que será parte indivisible del mismo, a instancias del Honorable Directorio a efectos de su análisis y aprobación.

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, su revisión, el contenido y análisis del Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNTI-NI-0436/2018 de 16 de agosto de 2018, Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0321/2018 de 04 de septiembre de 2018, se concluye señalando, que estos se enmarcan en toda la normativa señalada y establecida para su APROBACION mediante Resolución expresa del H. Directorio, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.



Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO SE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - APROBAR el "SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE TURNOS, HORAS EXTRAS Y RECARGO NOCTURNO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD", conforme lo establecen el Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNTI-NI-0436/2018 de 16 de agosto de 2018, Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0321/2018 de 04 de septiembre de 2018, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - Se DISPONE que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Gestión de Calidad y demás instancias que corresponda.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Sra. Mirja Rosa Paz Castellanos  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Mabel Esteban Fulguera  
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Myreisa Sequeiros Crespo  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS